

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

Presidenta: Diputadas y Diputados muy buenas tardes, en virtud de que la Diputada María del Pilar Gómez Leal, Presidenta de esta Comisión, ha solicitado licencia y toda vez que la Diputada Suplente Eulalia Judith Martínez de León, ha tomado posesión de ese encargo como Legisladora, más sin embargo se encuentra pendiente lo relativo a la modificación de punto de Acuerdo mediante el cual la JUCOPO propone la integración de las comisiones. La de la voz y en mi calidad de Secretaria de este órgano parlamentario, tendré a bien dirigir los trabajos de esta reunión, solicitando a su vez a la compañera Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez, me acompañe en la secretaría de esta comisión, para lo cual le pido pasar la lista de asistencia.

Secretaria: Con todo gusto, atendiendo a la instrucción de la presidenta, se procederá al respecto.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Diputada Edna Rivera López, presente.

La de la voz, Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez, presente.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa, se justifica.

Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputado Arturo Soto Alemán, se justifica.

Diputada Esther García Ancira, presente.

Secretaria: Diputada, se registra una asistencia de **4** integrantes de esta comisión, por lo que es de confirmar que existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

Presidenta: En razón de que existe el quórum requerido, se declara abierta la presente comisión, siendo las **quince horas** con **veintiún minutos** de este día **13 de octubre del 2020**.

Pasamos al punto 3, aprobación del orden del día. Ahora bien, le pido a la Diputada Secretaria, dar lectura al proyecto de orden del día.

Secretaria: El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y dictaminación en su caso del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante la cual se adiciona un segundo párrafo a los artículos 19 y 399 del

Código Civil para el Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputada, conocido el proyecto del orden del día, procederemos a someterlo a votación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Diputadas y Diputados, el orden del día ha sido **aprobado** por 4 votos a favor, es decir por **unanimidad**.

Presidenta: Punto 4, análisis y dictaminación. Iniciemos con el análisis de la iniciativa mediante la cual se pretende que los menores de edad a partir de los 15 años cumplidos, puedan abrir de depósito bancario de dinero en los términos que establezca la Ley de Instituciones de Crédito, sin la intervención de sus representantes.

Al respecto solicito a la compañera Diputada Secretaria preguntar si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto Presidenta, se consulta si alguien desea hacer uso de la voz. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Félix Fernando García Aguiar.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Gracias compañeras, buenas tardes, con el permiso de la Presidenta de la Comisión; compañeras todas, vamos a abundar un poquito en el tema, preparamos una amplia 4.44 del mismo. Es una iniciativa de inicio mencionar que fue una iniciativa presentada por el Grupo de Acción Nacional, lo cual tiene como finalidad que los menores de edad a partir de los 15 años cumplidos, puedan abrir cuentas de depósito bancario de dinero en los términos que establezca la ley de instituciones de crédito sin la intervención precisamente de sus representantes. Es preciso señalar que el 24.6% traducido en millones 30.7 millones de la población en México, con jóvenes, es decir uno de cada 4 mexicanos y mexicanas se encuentran entre los 15 y 29 años de edad, además de que la población activa en México inicia aproximadamente a los 15 años de edad, siendo los jóvenes parte fundamental en el desarrollo económico de nuestro país. Es importante destacar que las y los jóvenes menores de edad, cuando comienzan a laborar y percibir un ingreso producto de su esfuerzo y su trabajo, enfrentan la capacidad legal de abrir por sí mismos una cuenta en cualquier institución bancaria, ya que entre los requisitos que se establecen para tramitarla, bueno impone una tarjeta de nómina, que se encuentran entre otras

cosas, presentar una identificación oficial vigente como lo es la INE, pasaporte, cartilla militar para el caso de los varones, licencia de conducir. Señalando que la credencial para votar como la cartilla militar, solo pueden obtenerse a partir de los 18 años de edad. Y de no contar con ella, con dicho documento el trámite debe de realizar a través de quienes ejercen la patria potestad o un tutor. Ahora bien, del análisis realizado a la presente acción legislativa se tiene conocimiento que en fecha 27 de marzo del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y del Código Civil Federal, en donde se establece lo siguiente: artículo 59- Los depósitos de ahorro son depósitos bancarios de dinero con interés capitalizable, se comprobará con las anotaciones en la libreta especial, que las instituciones depositarias deberán proporcionar gratuitamente a los depositantes. Las libretas contendrán los datos que señalan las condiciones respectivas y será título ejecutivo en contra de la institución depositaria, sin necesidad de reconocimiento de firma ni otro requisito previo alguno. Las fuentes de depósito bancario de dinero que refiere la fracción primera del artículo 46 de esta ley, podrán ser abiertas a favor de personas menores a 18 años de edad, a través de sus representantes legales, y cuyo caso las disposiciones de fondos solo podrán ser hechas por los representantes del titular. Como excepción en lo establecido en el párrafo anterior, los adolescentes a partir de los 15 años cumplidos, podrán celebrar los contratos de depósito bancario de dinero antes referido, así como disponer de los fondos depositados en dichas cuentas, sin la intervención de sus representantes. El Banco de México determinará mediante disposiciones de carácter general las características, nivel de transaccionalidad, limitaciones, requisitos, términos y condiciones de las cuentas indicadas en el párrafo anterior. Las cuales estarán limitadas a la recepción de recursos por medios electrónicos, exclusivamente provenientes de programas gubernamentales, y cuando se trate de sueldos y salarios depositados por su patrón, queda prohibida la recepción de depósitos en efectivo, o transferencias por parte de personas físicas o morales distintas a las señaladas en este párrafo. Así mismo las personas menores a 18 años previamente referidas, no podrán contar con préstamos o créditos con cargo a los fondos depositados en las cuentas a que se refiere el párrafo precedente. El incumplimiento a lo que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el banco de México en disposiciones de carácter general, para regular los contratos de depósitos señalados en el párrafo 3º de este artículo, será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 14º del artículo 115 de esta Ley, y la Ley del Banco de México en sus respectivos ámbitos de competencia, de igual manera se llevaron a cabo reformas a disposiciones del Código Civil Federal como es el artículo 23 y el artículo 430, el artículo 635 que también nos dice que son nulos todos los actos de administración ejecutados y los contratos celebrados por os incapacitados, sin la autorización del

tutor, salvo lo dispuesto en la fracción IV del artículo 537 y el segundo párrafo del artículo 23 de este código, como se desprende la ley del orden federal, estas ya contemplan las disposiciones que se pretenden adicionar al código civil para el estado de Tamaulipas, lo que se vería como una homologación. Es importante señalar que darle la oportunidad de abrir cuentas bancarias a los jóvenes menores de edad, les permite recibir apoyos gubernamentales, salarios en caso de que laboren, así como la posibilidad de incorporarse al uso de servicios financieros de manera formal, realizar operaciones de forma digital, sin intermediarios y sobre todo dar inicio a su administración, permitiéndoles tener una visión acerca del ahorro y fomentar un patrimonio propio. Otra ventaja sobre la cual resulta favorable la presenta reforma que se plantea, consiste en la mejora de seguridad de los jóvenes, esto por el riesgo que implica el manejo de efectivo, por lo que como legisladores tenemos que buscar siempre el bienestar y desarrollo de toda la sociedad, por lo tanto que dichas adecuaciones al marco normativo se consideran loables. Compañeras y compañeros, dados los argumentos vertidos con anterioridad solicito muy amablemente su voto en favor del dictamen que nos ocupa. Muchas gracias. Es cuanto.

Presidenta: Si me permiten yo solo quiero comentar que mi voto será a favor de esta iniciativa, creo muy importante que los jóvenes tengan esa cultura del ahorro y esa cultura de la administración, si bien en los programas educativos de nivel básico no existe una asignatura como tal, creo que esto es un buen inicio para que vayan los jóvenes, los adolescentes pues iniciando en esta cultura del ahorro que da seguridad en la vida familiar, mi voto por lo tanto será a favor.

Presidenta: Me permito pues acto seguido, consultar el sentido de su voto con relación a la propuesta que hizo el compañero Diputado Félix Fernando García Aguiar. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo por favor.

La propuesta ha sido aprobada por 4 votos a favor, es decir por unanimidad.

En tal virtud se instruye a los Servicios Parlamentarios para que realicen el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

Presidenta: Estando en presencia del punto de asuntos de carácter general, me permito preguntar si alguien desea participar. una vez concluidos los puntos del orden del día y dándose por validos los acuerdos me permito agradecer su presencia y doy por concluida la presente reunión siendo las **quince horas con veinte minutos del día 13 de octubre del 2020.**